



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	25 84 331 84 01 2023 00035-00
PROCESO	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	SONIA CATALINA MARTÍNEZ CHOCONTÁ
DEMANDADO	JAIME MARTÍNEZ MARTÍNEZ

En vista de la manifestación realizada por el DR. OSCAR MAURICIO DELGADO SANCHEZ, permanezca el expediente en Secretaria, hasta que se allegue el resultado del Instituto Nacional de Medicina Legal Unidad Básica Hospital el Salvador de Ubaté.

Ahora bien, en virtud de la respuesta dada por el Instituto Nacional de Medicina Legal, que a continuación se transcribe:

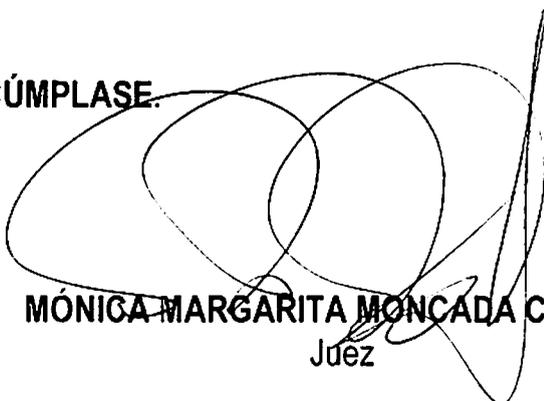
"(...) -. La solicitud donde nos especifique el objeto del estudio (p.ej. qué tipo de parentesco debemos determinar con las personas que conforman el grupo familiar) y posible vínculo biológico (hijo -presunto padre – madre – padre que reconoció, hijo reconocido, etc.) de cada una de las personas a las cuales se les solicitó tomar muestras y que se ordenó la prueba.

-. Copia de los documentos de identidad de SONIA CATALINA MARTINEZ y JAIME MARTINEZ MARTINEZ, ya que en el momento de la toma de muestra no se dejó copia.

-. Copia del soporte de pago de la prueba o en su defecto el Auto donde se decrete el amparo de pobreza. (...)"

Requírase a las partes para que alleguen los documentos de identidad pedidos por el Instituto Nacional de Medicina Legal Unidad Básica Hospital el Salvador de Ubaté. De otra parte, toda vez que en el presente proceso no se ha reconocido amparo de pobreza, requírase a la parte actora para que cancele el valor de la prueba en el Hospital el Salvador de Ubaté. **Por Secretaría** ofíciase al Instituto Nacional de Medicina Legal Unidad Básica Hospital el Salvador de Ubaté especificando el objeto de estudio de la prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez